ACUERDO DE CONCEJO Nº 012 - 2018 - MDSMM

Santa María del Mar, 23 de marzo de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 23 de marzo de 2018, el Acuerdo de Concejo Nº 030-2017-MDSMM, a través del cual se aprueba la designación de la Comisión Ad Hoc para que actúe como Órgano Sancionador en el Proceso Administrativo Disciplinario seguido contra el ex funcionario Juan Carlos Ortiz Mejía.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, se ha establecido un régimen único exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas.

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento General de la Ley Nº 30057, se regirán por las normas por las cuales se le imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa, por consiguiente, a partir del 14 de setiembre del 2014 los Procedimientos Administrativos Disciplinarios se deben instaurar conforme al procedimiento regulado por la Ley Nº 30057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM.

Que, el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria, que el Título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entrará en vigencia a los tres (3) meses de publicado el reglamento. En consecuencia, las disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057 estarán vigentes desde el 14 de setiembre de 2014. Ello, con la finalidad de que las entidades públicas cuenten con un plazo razonable para adecuarse a las nuevas disposiciones del régimen disciplinario.

Que, el artículo 93.5 del referido Reglamento señala que en el caso de los funcionarios de los gobiernos regionales y locales el instructor es el jefe inmediato y el Concejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar.

ACUERDO DE CONCEJO Nº 012 - 2018 - MDSMM

Que, el numeral 19.4 de la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057 y su Reglamento General", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 101-2015-SERVIR-PE, señala que *"en el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Concejo Regional o Concejo Municipal según corresponda. La comisión se integra por (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario proceso y el jefe o responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, quien será también responsable de oficializar la sanción".*

Que, de lo anteriormente señalado es de precisar que la conformación de la Comisión Ad-hoc, *"deberá de estar integrada por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado"*, es decir el mismo deberá de tener rango Gerencial. En razón a ello, resulta necesario modificar la designación de Jorge Luis Acosta Sánchez – Sub Gerente de Administración Documentaria y Archivo, debido a que el mismo cuenta con rango Sub Gerencial.

Que, asimismo es de precisar que a través de la Resolución de Alcaldía Nº 04-2018-MDSMM de fecha 05 de enero de 2018, se designa como Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática a José Fernando Crisóstomo de la Cruz.

Estando a los considerandos antes señalados, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por *UNANIMIDAD*, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la composición de la Comisión Ad-Hoc para que actúe como Órgano Sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido contra el ex funcionario Juan Carlos Ortiz Mejía, que fue aprobada mediante Acuerdo de Concejo Nº 030-2017-MDSMM, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

Titulares:
- **Luis Alberto Castro Saravia** – Gerente de Administración y Finanzas - **PRESIDENTE.**
- **Daniel Jesús Santome Huambachano** – Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos - **SECRETARIO.**
- **José Fernando Crisóstomo de la Cruz** – Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática - **MIEMBRO.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL "SANTA MARIA DEL MAR"
MARWAN ZAKHARIA KAHHAT ABEDRABBO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL "SANTA MARIA DEL MAR"
SILVIA FERNANDA OLAZABAL GOMEZ
SECRETARIA GENERAL